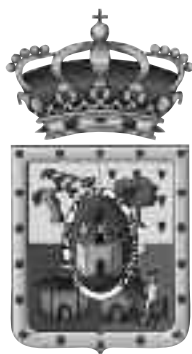


BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2014

Viernes 19 de Septiembre

Núm. 107

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHE	
Construcción vivienda unifamiliar en Santa María de Huerta	2522
MINISTERIO DE FOMENTO	
Levantamiento actas previas modificado nº 2 Autovía A-15	2522
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
LAS ALDEHUELAS	
Cuenta general 2013	2524
ALMAZÁN	
Licencia ambiental	2524
Licencia ambiental	2525
AUSEJO DE LA SIERRA	
Cuenta general 2013	2525
CASILFRÍO DE LA SIERRA	
Cuenta general 2013	2525
COVALEDA	
Corrección de errores	2525
CUÉLLAR DE LA SIERRA	
Presupuesto 2014	2526
Cuenta general 2013	2526
ESTEPA DE SAN JUAN	
Cuenta general 2013	2527
FUENTELFRESNO	
Presupuesto 2013	2527
Cuenta general 2013	2527
ONCALA	
Cuenta general 2013	2527
RETORTILLO DE SORIA	
Obra demolición y desescombro en c/ Casonas 18 de Losana.....	2528
Modificación alineación C/ Alta y la Plaza, de Losana.....	2529
EL ROYO	
Ordenanza aprovechamiento de leñas	2529
TAPIELA	
Presupuesto 2013	2534
VALDEGEÑA	
Expediente nº 2/2014 de modificación de créditos.....	2535
VILLAR DEL ALA	
Mejora y puesta en servicio del camino de San Juan.....	2535
Modificación de créditos nº 1/2014.....	2535
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Constitución coto de caza SO-10614.....	2536
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE EL BURGO DE OSMÁ	
Expediente de dominio. Inmatriculación 229/2014.....	2536



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota Anuncio REF.: 2014-O-603

José Ignacio Funez Aparicio ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: José Ignacio Funez Aparicio,

Objeto: Construcción de Vivienda Unifamiliar.

Cauce: Barranco Innominado.

Paraje: Casco Urbano.

Municipio: Santa María de Huerta (Soria).

La actuación solicitada consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar en zona de policía de barranco innominado a unos 16 m del cauce en su margen derecha, en el casco urbano de Santa María de Huerta (Soria).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 20 de agosto de 2014.– El Comisario de Aguas, P.D., El Comisario Adjunto, Francisco José Hijos Britián. 2218

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEÓN ORIENTAL

ANUNCIO de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental de información pública y convocatoria al levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto:

MODIFICADO Nº 2 “AUTOVÍA DE NAVARRA. A-15.

TRAMO: MEDINACELI (A-2)-RADONA”.

Clave del proyecto: 12-SO-3050

Término Municipal de: Medinaceli. Provincia de Soria.

Con fecha 13 de junio de 2014, por la Dirección General de Carreteras, ha sido aprobado el Proyecto modificado arriba epigrafiado en el que se ordena inclusión de las Expropiaciones en el programa de expropiaciones vigentes y la incoación del Expediente correspondiente.

Es de aplicación lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre), que modifica los apartados 1 y 2 del art. 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afecta-



dos por el expediente de expropiación forzosa a que da lugar la construcción de la obra descrita, así como a los comprendidos en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

A la vista de cuanto se deja expuesto, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y atendiendo a lo contemplado en las reglas 2ª y 3ª de su art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se transcribe a continuación y que se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medinaceli, así como en el de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, en el lugar y hora que se indican a continuación:

Término municipal: Medinaceli (Soria).

Lugar: Ayuntamiento de Medinaceli.

Día 28 de octubre de 2014, de 11,30 horas a 14 horas y de 16 horas a 17,30 horas.

Estas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Además de los medios citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción de los correspondientes anuncios en dos de los diarios de mayor circulación de la Provincia de Soria, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, y en el Boletín Oficial del Estado.

A dicho acto comparecerán bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Notario y un Perito, con gastos a su costa.

Esta publicación se realiza, además, a los efectos contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, para que en, un plazo de quince días (que, conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación, podrá prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la ocupación), los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, que se hayan podido omitir en la relación indicada, puedan formular por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (Avda. del Cid 52-54, 09071 - Burgos), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

RELACIÓN DE AFECTADOS POR LA OBRA: MODIFICADO Nº 2. "AUTOVÍA DE NAVARRA. A-15

TRAMO: MEDINACELI (A-2) - RADONA. PROVINCIA DE SORIA". CLAVE: 12-SO-3050

Nº Orden	Datos catastrales Pol. Parc.	Titular	Superficie Afectada m²			Uso o Cultivo	Clasificación Urbanística
			Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal		
TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDINACELI							
147 MOD-2	73 5192	MIRANDA SOLER, BALBINO (HRDOS. DE)	321 m²	0 m²	0 m²	Pastos	Suelo No Urbanizable
166 MOD-2	73 5188	MIRANDA ALONSO, ADELA Y MIRANDA ALONSO, EMILIO	681 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
194 MOD-2	74 5038	MORALES NAVALPOTRO, ENRIQUETA Y MORALES NAVALPOTRO, ARACELI	960 m²	0 m²	0 m²	Ribera	Suelo No Urbanizable
200 MOD-2	74 5037	PASCUAL DE DIEGO, EUGENIO Y LEÓN PÉREZ, MARÍA MERCEDES	436 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
212 MOD-2	74 5034	MEDINA AGUILAR, JULIÁN	230 m²	0 m²	0 m²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable

BOPSO-107-19092014



221 MOD-2	74	5029	MEDINA AGUILAR, JULIÁN	188 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor regadío	Suelo No Urbanizable
246 MOD-2	71	5131	MARTÍNEZ PARDILLO, MERCEDES	807 m ²	0 m ²	0 m ²	Pastos	Suelo No Urbanizable
269 MOD-2	72	5019	GARCÍA DE VICENTE, JOSÉ	637 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
270 MOD-2	72	5018	GARRIDO MORALES, JUAN	722 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
271 MOD-2	72	5076	RIOSALIDO SERRANO, FIDEL	632 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
274 MOD-2	72	5020	GALLEGO UTRILLA, ROSA MARÍA	4.852 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
286 MOD-2	15	534	PÉREZ BLOCONA, LUCÍA	172 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
288 MOD-2	16	5001	AYUNTAMIENTO DE MEDINACELI	229 m ²	0 m ²	0 m ²	Pastos	Suelo No Urbanizable
290 MOD-2	16	580	COSÍN PÉREZ, ENCARNACIÓN	557 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
296 MOD-2	15	576	HERNÁNDEZ RAMÍREZ, ANTONIO-GENARO Y HERNÁNDEZ RAMÍREZ, PEDRO	463 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
299 MOD-2	15	574	NAVALPOTRO PASTORA, MIGUEL	321 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
334 MOD-2	9	351	FERNÁNDEZ VELAMAZÁN, ANSELMA	710 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
336 MOD-2	9	352	GONZALO LATORRE, MÁXIMO	1.393 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
339 MOD-2	4	155	GONZALO LATORRE, MÁXIMO	51 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
349 MOD-2	7	290	NAVALPOTRO GOLVANO, MIGUEL	5.614 m ²	0 m ²	0 m ²	Pastos	Suelo No Urbanizable
358 MOD-2	6	215	LÁZARO SALAS, GUMERSINDO; LÁZARO SALAS, M ^a TERESA Y LÁZARO SALAS, NATIVIDAD; ENERGÍA GLOBAL CASTELLANA (IBERDROLA RENOVABLES)	1.612 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
425 MOD-2	71	5040	ZÁRATE DÍAZ DE RIVERA, M ^a ANGUSTIAS Y ZÁRATE DÍAZ DE RIVERA, CARLOS	1.077 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
429 MOD-2	71	5039	GALLEGO UTRILLA, ROSA MARÍA	2.099 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
430 MOD-2	71	5038	GALLEGO UTRILLA, ROSA MARÍA	992 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable
432 MOD-2	11	20369	AYUNTAMIENTO DE MEDINACELI	81 m ²	0 m ²	0 m ²	Pastizal	Suelo No Urbanizable
433 MOD-2	10	367	BALLANO GARRIDO, ALEJANDRO; CAMACHO BALLANO, ASCENSIÓN; CAMACHO BALLANO, LUIS BLAS Y CAMACHO LÓPEZ, GREGORIO	22 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secano	Suelo No Urbanizable

Burgos, 2 de septiembre de 2014.— El Jefe de la Demarcación, Juan Ignacio Diego Ruiz. 2233

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

LAS ALDEHUELAS

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2013, se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y 8 días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D.L 2/2004, de 5 marzo.

Las Aldehuelas, 8 de septiembre de 2014.— El Alcalde, Segundo Revilla Jiménez. 2208

ALMAZÁN

Por don Angel Martín Martínez, en representación de la Mercantil Hábitat Furniture Group, S.L., solicita licencia ambiental para la actividad de “Estudio de Entrenamiento como Escuela y Servicios de Perfeccionamiento del Deporte, en calle García Castellanos, núm. 12 bajo de esta Villa.

Lo que se somete a información pública, según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León y Disposición final octava de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León, por el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los que puedan verse afectados por la mencionada actividad puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Almazán, 10 de septiembre de 2014.— El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto. 2230



Por don Francisco Revilla Jiménez, en representación de la empresa “Sociedad de Resinas Naturales, S.L” solicita licencia ambiental para instalación de planta industrial para destilación de resina de pino y producción de derivados, en las parcelas sitas en calle Romero núms. 9 y 11 del Sector SUR-D SE7 del Polígono Industrial y parcela rústica núm. 5101, del polígono 29 de este término municipal.

Lo que se somete a información pública, según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León y Disposición final octava de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León, por el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los que puedan verse afectados por la mencionada actividad puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Almazán, 10 de septiembre de 2014.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto. 2231

AUSEJO DE LA SIERRA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2013, se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y 8 días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D.L 2/2004, de 5 marzo.

Ausejo de la Sierra, 8 de septiembre de 2014.– El Alcalde, (Ilegible). 2209

CASTILFRÍO DE LA SIERRA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2013, se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y 8 días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D.L 2/2004, de 5 marzo.

Castilfrío de la Sierra, 8 de septiembre de 2014.– El Alcalde, (Ilegible). 2210

COVALEDA

Advertido error en las bases de la convocatoria pública para la contratación laboral temporal de un administrativo del Ayuntamiento de Covaleda, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 0197/2014, de fecha 23 de julio de 2014 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* nº 88, de 4 de agosto de 2014,

Considerando el artículo 61.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que literalmente dice: “Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo”, y visto que el hecho de no determinar una puntuación máxima en la fase del concurso, podrían determinar el resultado del proceso selectivo.

Dado lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**RESUELVO:**

Primero.- Rectificar las citadas bases en los siguientes términos:

En la base sexta, donde dice: “Octavio Rubio Cámara, delegado sindical del personal laboral del Ayuntamiento de Covaleda”, debe decir “Octavio Rubio Cámara, personal laboral del Ayuntamiento de Covaleda”.

En la base séptima, se añadirá un último párrafo, que dice: “La puntuación a obtener en la fase de concurso será la suma de la formación y la experiencia, sin superar en ningún caso, los 10 puntos por el total de la fase de concurso.”

Segundo.- Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Covaleda.

Tercero.- Abrir plazo, para la presentación de nuevas instancias, de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de la presente corrección en las bases. Todas las instancias anteriormente presentadas se consideran admitidas.

Covaleda, 5 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Hilario Rioja Sanz.

2236

CUÉLLAR DE LA SIERRA**PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013**

Don Pascual Sanz Lerma, Presidente de la Mancomunidad Cuéllar de la Sierra, provincia de Soria.

HACE SABER: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del Art. 150.3 del citado texto refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de capítulos.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....400	Gastos en bienes corrientes y servicios5.000
Tasas y otros ingresos.....1.200	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....7.400	Inversiones reales4.000
TOTAL INGRESOS.....9.000	TOTAL GASTOS.....9.000

Cuéllar de la Sierra, 8 de septiembre de 2014.– El Presidente, Pascual Sanz Lerma. 2206

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2013, se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y 8 días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D.L 2/2004, de 5 marzo.

Cuéllar de la Sierra, 8 de septiembre de 2014.– El Alcalde, (Ilegible).

2214

**ESTEPA DE SAN JUAN**

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2013, se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y 8 días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto dispuesto en el artículo 212 del R.D.L 2/2004, de 5 marzo.

Estepa de San Juan, 8 de septiembre de 2014.– El Alcalde, (Ilegible).

2211

FUENTELFRESNO**PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013**

Don José Miguel Díez Martín, Presidente de la Mancomunidad Fuentelfresno, provincia de Soria.

HACE SABER: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del Art. 150.3 del citado texto refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de capítulos.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....14.310,71	Gastos en bienes corrientes y servicios9.741,11
Transferencias corrientes.....5.592,23	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....5.053,73	Inversiones reales15.215,10
TOTAL INGRESOS.....24.956,67	TOTAL GASTOS.....24.956,21

Fuentelfresno, 8 de septiembre de 2014.– El Presidente, José Miguel Díez Martín. 2207

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2013, se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y 8 días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto dispuesto en el artículo 212 del R.D.L 2/2004, de 5 marzo.

Fuentelfresno, 8 de septiembre de 2014.– El Presidente, (Ilegible).

2213

ONCALA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2013, se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y 8 días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comi-



sión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D.L 2/2004, de 5 marzo.

Oncala, 8 de septiembre de 2014.– El Alcalde, (Ilegible).

2212

RETORTILLO DE SORIA

Intentada sin efecto la notificación que a continuación se transcribe, de conformidad a lo previsto en el artículo 58.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

D. Eugenio Cardenal Jotillo. Losana (Soria)

EXPEDIENTE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA OBRAS DE DEMOLICIÓN Y DESESCOMBRO INMUEBLE CALLE CASONAS 18 DE LOSANA

Ejecutadas por el contratista D. Jaime Ayuso Yeves las obras de demolición y desescombros inmueble sito en la calle Casonas 18 de Losana (expediente de ejecución subsidiaria, cumplimiento Decreto de esta Alcaldía de 26 de febrero de 2014), visto el estado de tramitación del expediente y la documentación que se acompaña.

RESUELVO

PRIMERO. Requerir el pago de la cantidad de 338,80 euros (importe de la realización de las obras de demolición y desescombros inmueble sito en la calle Casonas 18 de Losana, factura presentada y aprobada por D. Jaime Ayuso Yeves, por su realización) al titular catastral de la finca Eugenio Cardenal Jotillo, aprobándose la liquidación correspondiente.

SEGUNDO. Notificar la presente liquidación a Eugenio Cardenal Jotillo con indicación de que si no se lleva cabo la liquidación de la deuda en el plazo señalado al efecto, se procederá a la recaudación de la misma en vía ejecutiva.

La deuda deberá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El ingreso de la deuda podrá efectuarse mediante ingreso en la Caja del Ayuntamiento o mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias de titularidad del Ayuntamiento de Retortillo de Soria:

Caja Duero: ES62. 2104.0572.85.1110000013.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde de que, como Secretario Doy Fe, en Retortillo de Soria, a ocho de agosto de dos mil catorce.

BOPSO-107-19092014



Contra la liquidación practicada y la presente notificación, el interesado podrá interponer, con carácter potestativo, recurso previo de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o en los seis meses siguientes al de su interposición, si no recayera tal resolución expresa (Artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime como más pertinente a su derecho.

Retortillo de Soria, 3 de septiembre de 2014.— El Alcalde, José Alberto Medina Ayuso. 2220

Por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el 27 de agosto de 2014, se aprobó inicialmente la modificación de alineaciones de la calle Alta (número 10) y de la calle La Plaza (nº 9) del barrio Losana de esta jurisdicción y la alteración de la calificación jurídica de los bienes municipales afectados, conforme a la memoria técnica elaborada por la Sra. Arquitecta Municipal.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si no se formularen alegaciones o reclamaciones el acuerdo de referencia se considerará elevado a definitivo.

Retortillo de Soria, 3 de septiembre de 2014.— El Alcalde, José Alberto Medina Ayuso. 2221

EL ROYO

ORDENANZA fiscal reguladora del aprovechamiento de leñas para consumo domiciliario en los montes de utilidad pública, propiedad del Ayuntamiento de El Royo, Soria.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º -

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de El Royo celebrado el día 19 de junio de 2014 se aprobó la ordenanza reguladora del aprovechamiento de leñas para consumo domiciliario en los Montes de Utilidad Pública, propiedad del Ayuntamiento de El Royo, Soria.

Se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación del texto íntegro de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de leñas para consumo domiciliario en los Montes de Utilidad Pública de El Royo, Soria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LEÑAS DE HOGAR EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE EL ROYO

Habida cuenta de la necesidad de regular el aprovechamiento de leñas de hogares y vecinales con el objetivo de que cualquier hogar de El Royo y agregados (Derroñadas, Langosto, Hinojosa de la Sierra y Vilviestre de los Nabos) pueda tener acceso al sorteo de una suerte de leña siempre que se cumplan los requisitos necesarios previa petición y abono de la tasa correspondiente, este Ayuntamiento dispone:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la regulación y la tasa por aprovechamiento de leñas vecinales, que se regirá por la presente ordenanza reguladora y fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido 2/2004.

Artículo 2º

El objeto de esta ordenanza es regular el aprovechamiento de leñas en montes pertenecientes a la localidad de El Royo y el posterior sorteo o distribución de las suertes o lotes de leña de hogar mediante la autorización y condiciones que disponga el Ayuntamiento de El Royo.

Esta ordenanza no será de aplicación a los aprovechamientos de leñas de carácter no vecinal, cuya finalidad es la comercialización de los productos resultantes.

Artículo 3º

El establecimiento de las condiciones por las que se tendrá derecho a una suerte de leña o a dos lotes, atendiendo al carácter social según los casos por parte de los interesados en las mismas, corresponde a la Corporación Municipal de El Royo atendiendo en cuanto a dicho aprovechamiento en Montes de Utilidad Pública a las prescripciones técnicas que corresponderán a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y a las manifestaciones de sus Agentes Medioambientales en el ejercicio de su competencia.

Artículo 4º

Corresponderá al Ayuntamiento de El Royo como adjudicatario genérico del aprovechamiento y titular de los montes de su propiedad, la dirección, control y gobierno del aprovechamiento regulado por esta ordenanza.

No obstante, cuando un vecino con derecho a suerte de leña, manifieste ante el encabezado de barrio su intención de ejecutar por su cuenta el aprovechamiento que por sorteo le corresponda, se hará responsable, como titular de la suerte de leña, de la correcta ejecución de la corta, respetando lo establecido en el artículo 14 de la presente ordenanza.

Para el resto de los aprovechamientos, el ayuntamiento, como adjudicatario genérico, conservará la responsabilidad de la correcta realización de la corta, tanto si se realiza con medios propios como si lo hace mediante adjudicación del trabajo por los cauces legalmente establecidos. Todos los titulares de las suertes que no comuniquen a los encabezados de barrio su intención de ejecutar por su cuenta el aprovechamiento que les sea adjudicado, estarán acogidos a esta modalidad, quedando obligados a aceptar y acatar las condiciones económicas y de re-



parto que el Ayuntamiento, de conformidad con las directrices marcadas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, establezca para la ejecución de sus aprovechamientos de leña.

Artículo 5º

1. El Ayuntamiento de El Royo en colaboración con los Agentes Medio Ambientales fijará anualmente el lugar y volumen de los lotes de leña de hogares a adjudicar a las unidades familiares, en función de las disponibilidades de los montes pertenecientes a la localidad, pudiendo llegar, en caso necesario, a la supresión de este aprovechamiento por el plazo que se considere oportuno de forma motivada por el Ayuntamiento, previos los informes correspondientes del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León que se estimaran por convenientes.

2. El Ayuntamiento de El Royo velará por la puesta en producción, mejora y aprovechamiento óptimo de leñas de hogar de los montes pertenecientes al mismo, haciendo compatible este aprovechamiento con su carácter social.

Artículo 6º

Los lotes o suertes de leña de hogar provenientes de montes pertenecientes al Ayuntamiento de El Royo deberán ser disfrutados de forma directa por sus adjudicatarios, no permitiéndose bajo ningún concepto su venta dado que se trata de leñas de hogar, correspondiendo a inmuebles residenciales de la localidad.

Artículo 7º

1. Solamente se podrá adjudicar una suerte de leña por solicitante y hogar, entendiéndose éste como el inmueble vividero habilitado como residencia habitual del solicitante empadronado, incluyéndose sus convivientes, o como el inmueble residencial del que sea sujeto pasivo del impuesto de bienes inmuebles el solicitante no empadronado.

2. Excepcionalmente se podrá adjudicar por parte del Ayuntamiento de El Royo un número mayor de suertes de leña, sin perjuicio de lo estipulado en el apartado anterior, a solicitudes que atendiendo al carácter social o industrial de la petición se considere por el Ayuntamiento de forma motivada.

3. También de forma excepcional el Ayuntamiento de El Royo podrá reservarse el derecho a la adjudicación propia de determinados lotes de leña provenientes de montes de su pertenencia para fines de utilidad general.

4. Las concesiones de aprovechamiento de leña de los árboles caídos por causas naturales no se tomarán en cuenta como aprovechamiento de leña de hogares.

Artículo 8º

Podrán ser beneficiarios del aprovechamiento de leña de hogares las personas interesadas que hayan entregado debidamente cumplimentada a los encabezados de barrio la solicitud de aprovechamiento en tiempo y forma al efecto y que además cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el solicitante sea mayor de edad, menor emancipado o judicialmente habilitado con capacidad de obrar.

b.1) En el caso de que el interesado solicite leña de hogar como vecino, deberá estar inscrito como tal en el Padrón Municipal en el domicilio residencial por el que se solicite suerte de leña con anterioridad a la fecha de solicitud.



b.2) En el caso de que el interesado solicite leña de hogar sin estar inscrito como vecino en la localidad, deberá figurar como titular del inmueble residencial habilitado para tal fin por el que se solicite suerte de leña en el correspondiente Padrón de Impuesto de Bienes Inmuebles de la localidad.

c) Que el solicitante y convivientes se hallen al corriente de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y carezcan de deudas pendientes de cualquier índole relacionadas con el inmueble residencial objeto de leña de hogar de las que resultare beneficiario este Ayuntamiento.

d) Que el solicitante haya abonado la tasa de aprovechamiento de leñas en el tiempo y forma que se establezca pública y anualmente por el Ayuntamiento de El Royo mediante anuncio o bando de Alcaldía al efecto.

e) Que el solicitante figure en lista de sorteo que a tal efecto entreguen los encabezados de barrio en el Ayuntamiento.

Artículo 9º

El mero pago de la tasa de aprovechamiento de leña de hogar no supondrá adquisición del derecho a dicho aprovechamiento, puesto que éste vendrá regulado por lo estipulado en la presente ordenanza. Una vez realizado el ingreso correspondiente en concepto de tasa por aprovechamiento de leñas de hogar no cabrá su devolución en ningún caso, por lo que los solicitantes deberán examinar si previamente cumplen con los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la adjudicación del aprovechamiento de leñas de hogar objeto de la presente ordenanza.

Artículo 10º

Las solicitudes de aprovechamiento se realizarán mediante inscripción ante los encabezados de barrio, como viene siendo tradicional, en el plazo que establezca el Ayuntamiento y deberán ser abonadas en dicho acto. En la solicitud de aprovechamiento de leña de hogar deberán constar obligatoriamente los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del solicitante en el caso de personas físicas o la denominación de la entidad en caso de personas jurídicas.

-Teléfono de contacto.

- D.N.I. del solicitante en el caso de personas físicas o C.I.F. en el caso de personas jurídicas.

Artículo 11º

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas por el aprovechamiento de leñas de hogar provenientes de montes pertenecientes al Ayuntamiento de El Royo.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas en caso de arrendamiento.

3. Responderán en todo caso solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.



4. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 12º

En general no se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley o por razones humanitarias o de índole social motivadas por el Ayuntamiento en Pleno.

Artículo 13º

Una vez efectuado el marcaje del número de suertes de leña de hogar en volumen suficiente para atender a su vez al número de solicitudes que cumplan con los requisitos necesarios para su adjudicación por parte del Ayuntamiento de El Royo, se procederá al sorteo de los lotes correspondientes

Artículo 14º

1. La suerte adjudicada deberá ser cortada antes del 31 de marzo del año siguiente, conforme a la autorización y prescripciones técnicas que conceda el servicio correspondiente de la Junta de Castilla y León. Asimismo los beneficiarios del aprovechamiento anual de leña de hogar están obligados a recoger la leña y los restos derivados de la misma, no pudiendo ser almacenados éstos ni tampoco el mismo lote de leña en caminos, pistas forestales, calles públicas o lugares que puedan interrumpir el paso permanente y deberán seguir fielmente las directrices que les indiquen tanto los Agentes Medioambientales de la Junta de Castilla y León como miembros en activo del Ayuntamiento. La corta de la leña debe ejecutarse ineludiblemente antes del 31 de marzo, pero la extracción y retirada de la leña cortada del monte podrá realizarse, como fecha tope, hasta el 20 de octubre, al objeto de evitar el deterioro del monte si este estuviese muy húmedo.

En ningún caso se podrá vender la leña ni traficar con ella, fuera del término municipal.

2. Será responsable del incumplimiento de tales circunstancias observadas en el presente artículo el beneficiario de suerte de leña de hogar y su asignación de inmueble que figure relacionado mediante anuncio del Ayuntamiento del sorteo al efecto.

Artículo 15º

A quienes no den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente de esta ordenanza, se les denegará la concesión de cualquier aprovechamiento municipal durante los tres años siguientes tanto a los titulares como a los domicilios asignados en petición de suerte de leña de hogar. Además perderán todo derecho sobre el lote que les hubiera correspondido revertiendo el aprovechamiento al Ayuntamiento de El Royo.

**TÍTULO II
DISPOSICIONES ESPECIALES**

Artículo 16º

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de leñas vecinales para suertes de hogar consistirá en una cantidad fija al año por cada casa abierta y residencial en la localidad. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Tarifa 1. Empadronados: 12,00 euros.

Tarifa 2. No empadronados: 20,00 euros.

Tarifa 3. Asociaciones sin ánimo de lucro locales y Ayuntamiento: 0 euros.



Artículo 17º

1.- Solo se dará una suerte de leña por domicilio habitado, o a dos lotes, atendiendo al carácter social según los casos.

2.-La leña será para uso personal o industrial y no podrá salir del término municipal de El Royo, Soria.

3.-Queda prohibido terminantemente la venta de la leña, fuera del término municipal.

4.- El responsable del aprovechamiento será el titular del aprovechamiento.

5.- Los titulares de los permisos y autorizaciones a que hace referencia la presente ordenanza ejercerán su actividad autorizada con pleno respeto y escrupulosa observancia de cuantas normas locales, autonómicas y estatales, regulan el uso de los montes y terrenos forestales.

6.- Los titulares de permisos y autorizaciones habrán de respetar los plazos de aprovechamiento de leñas que debidamente autorizados se vengán desarrollando en los terrenos del acotado.

Artículo 18º.- Normas para la práctica de la tala y extracción

El aprovechamiento se efectuará teniendo en cuenta las siguientes determinaciones:

1. Se respetará rigurosamente el señalamiento efectuado o los criterios establecidos por los Agentes Medioambientales, según el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas.

2. Los restos de leña no aprovechables se dejen de la manera tradicional.

Artículo 19º.- Prácticas prohibidas

En las labores de tala y recogida de leñas quedan prohibidas las siguientes prácticas:

1. La tala de árboles, no marcados.

2. La tala de árboles, fuera del plazo establecido

3. Uso de la suerte para un uso distinto del solicitado

4. Abandono en el campo de materiales no biodegradables.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En todo lo no regulado en la presente ordenanza se estará a lo previsto en la Ley 3/2009 de Castilla y León y Normativa de desarrollo concordante en vigor.

Segunda. - La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y comenzará a aplicarse a partir del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Royo, 13 de mayo de 2014.- La Alcaldesa, M^a Dolores Amezua Brieva.

2151

TAPIELA

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2013, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal el día 27 de agosto de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el R.D.L. citado podrán las reclamaciones procedentes en el plazo de quince días hábiles desde esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Tapiela, 27 de agosto de 2014.- El Alcalde, José Miguel Gallardo Gaya.

2224



VALDEGEÑA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Valdegeña, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2014, el expediente nº 2/2014 de modificación de créditos en el Presupuesto General del año en curso, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales se admitirán reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Valdegeña, 9 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Ricardo Hernández Lucas. 2222

VILLAR DEL ALA

Por el Ayuntamiento de Villar del Ala, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2014, se aprobó el proyecto técnico de las obras de “Mejora y puesta en servicio del camino de San Juan”, redactadas por el ingeniero D. Ángel Millán de Miguel, y cuyo presupuesto de ejecución es de 77.194,27 euros.

Se somete el mismo a información pública, para que los interesados puedan presentar alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto; transcurridos los cuales, sin que se hubiesen formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Villar del Ala, 8 de septiembre de 2014.– El Alcalde, José Tierno Ojuel. 2204

El Pleno del Ayuntamiento de Villar del Ala en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2014 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo mayores ingresos con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
169/22799	Trabajos otras empresas	3.500	6.525
169/600	Inversiones	12.000	15.000

Presupuesto de Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
399	Otros ingresos	300	4.319
463	Mancomunidades	2.300	4.306

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villar del Ala, 8 de septiembre de 2014.– El Alcalde, José Tierno Ojuel. 2205

BOPSO-107-19092014

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO de información pública del expediente del procedimiento de constitución del Coto de Caza SO-10614

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Constitución del Coto Privado de Caza SO-10614, denominado Brías, iniciado a instancia de Asociación del Común de Brías.

El objeto del referido expediente es el procedimiento de Constitución del coto de caza situado en el término municipal de Berlanga de Duero en la provincia de Soria, con una superficie de 2.634,02 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 4 de septiembre del 2014.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, P.A., Santiago de la Torre Vadillo. 2203

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1
DE BURGO DE OSMÁ CIUDAD DE OSMÁ**

Doña Kinga Támara Vega Wojtyszek, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 0000229/2014 a instancia de D. Emilio del Río Alonso expediente de dominio de las siguientes fincas: Urbana, lagar, bodega, palomar en calle Bodegas San Miguel nº 3 de San Esteban de Gormaz (Soria) con una superficie construida de 60 metros cuadrados y superficie de suelo de 40 metros cuadrados. Linda por todos sus aires con calle Bodegas San Miguel. Referencia catastral: 2929509VM8022N0001PM.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

El Burgo de Osma.Ciudad de Osma, 1 de septiembre de 2014.– La Secretaria Kinga Tamara Vega Wojtyszek. 2225